SEPTIEMBRE DE 2026

La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la estructura organizacional de la RAP Eje Cafetero, se cuenta con la dependencia; de Subgerencia de Planeación Estratégica y Prospectiva la cual según el Acuerdo Regional 006 de 2021 es la encargada de “Planear y construir el horizonte a corto, mediano y largo plazo de los escenarios y rutas estratégicas que guíen la gestión institucional y estratégica, a fin de actuar de manera acertada, disminuyendo los riesgos para modelar una situación óptima en el futuro de la región, en beneficio de los grupos de valor”, la cual desempeña entre otras actividades las siguientes:

1. Liderar la formulación, organización, coordinación, control evaluación de la planeación institucional y estratégica, alineados a la misión, visión y objetivos de la Entidad

2. Promover el desarrollo regional, asesorando y acompañando a la Alta Gerencia en la gestión de alianzas y convenios del desarrollo regional.

3. Establecer el direccionamiento estratégico (Plan Estratégico Regional- PER e Institucional - PEI, plan indicativo y planes de acción), que permita perfilar los objetivos de la entidad, la manera como se aproximará a su público y sus estrategias de crecimiento y desarrollo futuro de la región.

4. Acompañiar las dependencias que integran la RAP Eje Cafetero en la formulación, ejecución y evaluación de los planes de acción, programas y proyectos de inversión, de acuerdo a los lineamientos metodológicos adoptados o establecidos por la entidad o entidades externas.

5. Identificar los posibles polos de desarrollo y encadenamientos productivos de la región.

6. Impulsar y Gestionar la promoción del desarrollo con los departamentos asociados, instancias regionales, nacionales e internacionales, alianzas y convenios que promuevan el desarrollc regional integral.

7. Dirigir, administrar y operar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, de conformidad a la normatividad vigente

8. Establecer los lineamientos dentro del ciclo de viabilización de proyectos de inversiónregionales e institucionales

9. Establecer los lineamientos dentro del ciclo de evaluación de proyectos de inversión regionales e institucionales

10. Liderar el proceso de seguimiento y evaluación de la gestión de la entidad, adoptando los lineamientos del DNP y el DAFP

11. Definir lineamientos técnicos para la gestión para la inversión institucional y estratégica de la entidad,

12. Generar el insumo para la presentación del anteproyecto de presupuesto de inversion de la Entidad en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y demás dependencias de la RAP Eje Cafetero, según los procedimientos establecidos para el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI.

13. Liderar la estrategia para el desarrollo, implementación, control, seguimiento y evaluación del sistema integrado de gestión, en todas las dependencias de la entidad, realizando su respectiva medición y análisis

14. Liderar la estrategia para el desarrollo, implementación, control, seguimiento y evaluación del sistema de Control Interno, en todas las dependencias de la entidad, realizando su respectiva medición y análisis

15. Establecer evaluaciones estadisticas de la gestión del desempeno institucional, para la toma de decisiones.

16. Liderar el proceso de la rendición de cuentas de la gestión institucional.

17. Liderar, coordinar y evaluar la administración del riesgo en las dependencias de la entidad

18. Liderar, coordinar y evaluar la definición de indicadores por proceso, verificando el logro de objetivos y metas en las dependencias de la entidad.

19. Implementar, controlar y evaluar a estrategia de lucha contra la corrupción – Plan Anticorrupción y Acceso a la Información

20. Acompañar los lineamientos estratégicos de la entidad para la gestión del conocimiento e innovación, que permitan dinamizar el desarrollo regional

21. Organizar y responder por la gestión documental de su competencia conservando las reglas y principios generales que regulan la función archivistica del Estado

22. Cumplir con los lineamientos de su competencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Control Interno

23. Presentar los informes de ley e internos que sean de su competencia y apoyar los demás informes en los que se requiera información del área a cargo

24. Apoyar las respuestas de peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten usuarios externos, entidades y entes de control, en lo de su competencia

25. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al nivel y naturaleza del cargo

La RAP Eje Cafetero es una entidad pública supra departamental que busca la integración, coordinación y planificación regional a partir de proyectos estratégicos interdepartamentales entre el Tolima, Quindío, Risaralda y Caldas que permitan el desarrollo económico, social y de infraestructura de toda la región. En consecuencia, tiene como misión “Liderar la consolidación de un proyecto de construcción de Región que asegure el desarrollo humano y el crecimiento económico sostenible, a través de iniciativas de mediano y largo plazo, que convoquen el interés y la gestión de los sectores públicos, privados y académicos, regionales y nacionales” y tiene establecido el Hecho Regional de Economía del Conocimiento.

La RAP Eje Cafetero dentro de su Plan Estratégico Regional tiene contemplado el Hecho Regional de la Economía del Conocimiento, el cual contempla la política 5 “MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y DESARROLLO LOGÍSTICO PARA EL EJE CAFETERO”, con la cual se busca articular estrategias y proyectos que le permitan a la Región RAP Eje Cafetero estar eficientemente interconectada con el país y el mundo, a través de una planificada y óptima infraestructura digital e intermodal.

Por el Eje Cafetero pasan importantes corredores logísticos para el país como Bogotá – Buenaventura, Bogotá – Cali, Medellín – Buenaventura, y el corredor fluvial por el rio Magdalena, los cuales son estratégicos en el marco del intercambio y el desarrollo comercial.

En el mismo sentido, la Región Eje Cafetero ofrece grandes potencialidades logísticas y de interconexión multimodal. Para hacerla más competitiva se debe tener un plan estratégico enmarcado en metas y objetivos de corto, mediano y largo plazo, que será la hoja de ruta para la definición de los lineamientos y la especialización del desarrollo logístico en el territorio y el escenario podrán encontrarse todos los actores del sector.

En términos de ubicación geográfica, la RAP EC se sitúa en el corazón del país conectando el Eje Cafetero con corredores de comercio nacional e internacional como los puertos de Puerto de Buenaventura, Cartagena y Puerto Antioquia, ciudades importantes como Bogotá, Medellín y Cali; y nodos logísticos como La Dorada, Km 41, y la Plataforma Logística del Eje Cafetero. El territorio abarca 37.435 km2, es decir, 3.3% del territorio nacional; y comparte fronteras con siete departamentos -Antioquia, Boyacá, Cauca, Chocó, Cundinamarca, Huila y Valle del Cauca. Esta condición limítrofe conecta al territorio RAP EC con las RAPs Central,

Pacífica, y, del Agua y la Montaña, configurando una interfaz estratégica para el relacionamiento interregional del centro-occidente colombiano.

El sistema logístico de la RAP Eje Cafetero refleja una economía territorial interdependiente y cada vez mas especializada, pero aun vulnerable. El mapa empresarial de la logística en la RAP Eje Cafetero muestra una estructura consistente y, a la vez, frágil por su alta monodependencia. En conjunto, 942 empresas conforman el tejido del sector: 60,5 % se dedica al transporte terrestre (570), 27,2 % a almacenamiento y actividades complementarias (256) y 11,5 % a correo y mensajería (108); los modos acuático y aéreo no alcanzan el 1 % (DNP, 2022). Esta composición confirma que la competitividad regional descansa, principalmente, sobre la carretera y, por tanto, es vulnerable a cierres viales, eventos climáticos y cuellos de botella operativos.

La Región Administrativa y de Planificación – RAP Eje Cafetero viene adelantando un proceso de consolidación de la planificación logística regional orientado a fortalecer la competitividad, conectividad, integración territorial y desarrollo productivo de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, en el marco del proyecto “CONSOLIDACIÓN DEL PLAN LOGÍSTICO REGIONAL DE LA RAP EJE CAFETERO, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA”.

El Plan Logístico Regional constituye un instrumento estratégico para orientar la actuación conjunta de la región en materia de infraestructura, corredores estratégicos, plataformas y nodos logísticos, transporte multimodal, movilidad de carga, abastecimiento, conectividad, internacionalización y fortalecimiento de las cadenas productivas. Su alcance regional exige no solamente disponer de información técnica y proyectos priorizados, sino generar mecanismos efectivos de coordinación entre los diferentes actores que intervienen en su desarrollo.

Durante 2026, la RAP Eje Cafetero avanzó en la consolidación y socialización del Plan Logístico Regional y en la construcción participativa de su Plan de Acción, mediante la vinculación de actores públicos, privados, gremiales, académicos y productivos de los cuatro departamentos. La fase precedente contempló expresamente el desarrollo de mesas técnicas, la consolidación de aportes territoriales y la socialización del instrumento.

Como resultado de este proceso se cuenta con una hoja de ruta que permite identificar proyectos estratégicos, acciones, actores, responsables, cronogramas e instrumentos de seguimiento. Sin embargo, la consolidación de esta herramienta genera una nueva necesidad institucional: avanzar desde la socialización del Plan hacia su apropiación e implementación territorial, fortaleciendo la articulación y gobernanza entre los actores que tienen competencias, capacidades o intereses relacionados con los proyectos priorizados.

En consecuencia, la nueva contratación no estará orientada a formular nuevamente el Plan Logístico Regional ni a elaborar de nuevo su Plan de Acción. El acompañamiento profesional deberá concentrarse en la dimensión territorial e institucional de su implementación, promoviendo que las entidades territoriales, gremios, sector productivo, academia y demás actores estratégicos conozcan y se apropien de las apuestas priorizadas y puedan participar, desde sus respectivas competencias, en las acciones necesarias para avanzar en su desarrollo.

Esta necesidad resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que los proyectos logísticos regionales presentan una naturaleza multiactor y supradepartamental. Su implementación no depende exclusivamente de la RAP Eje Cafetero, sino de la coordinación con entidades del Gobierno nacional, gobernaciones, instituciones territoriales, Alianzas Logísticas Regionales, Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, gremios, empresas, academia y demás organizaciones relacionadas con infraestructura, transporte, logística y desarrollo productivo.

Por ello, se requiere acompañamiento profesional para identificar y caracterizar los actores relacionados con los proyectos estratégicos, reconociendo sus competencias, capacidades y posibles roles dentro de las diferentes iniciativas. Este ejercicio permitirá fortalecer la

articulación institucional y orientar de manera más efectiva los espacios de coordinación requeridos para avanzar en la implementación.

De igual manera, resulta necesario acompañar mesas técnicas, espacios territoriales y escenarios de articulación, en los cuales puedan analizarse las necesidades de los proyectos, concertarse acciones y establecerse compromisos entre los actores vinculados. El propósito de estos escenarios ya no será simplemente socializar el contenido del Plan, sino generar condiciones para su apropiación y gestión territorial.

La contratación permitirá igualmente sistematizar los resultados de estos espacios y realizar seguimiento a los acuerdos y compromisos institucionales, identificando avances, dificultades de coordinación, necesidades de gestión y oportunidades de articulación que contribuyan a fortalecer la gobernanza del Plan Logístico Regional.

En este contexto, la gobernanza adquiere especial importancia. Un instrumento de planificación regional de esta naturaleza requiere mecanismos que permitan mantener relacionados a los actores, facilitar la coordinación interinstitucional y dar continuidad a las acciones más allá de la realización puntual de reuniones o mesas técnicas. Por ello, el acompañamiento profesional deberá contribuir a identificar y fortalecer mecanismos de coordinación regional que favorezcan la sostenibilidad de los procesos de implementación.

Es así que el objeto a desarrollar apunta cumplimiento del Plan estratégico regional a través de los proyectos de inversión, como se avizora en el siguiente cuadro.

PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL PER 2021-2033	
EJE ESTRATÉGICO	Infraestructura Estratégica
PROGRAMA	Infraestructura y servicios de logística de transporte
PROYECTO	Consolidación del Pan Logístico Regional de la Rap Eje Cafetero, para los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima
ACTIVIDAD	elaborar y Socializar el plan de acción del Plan Logístico Regional.
META	Asistencia técnica a la implementación del Plan Logístico Regional de la Región RAP Eje Cafetero para fortalecer la conectividad y la internacionalización de la economía regional
HECHO REGIONAL	Economia del conocimiento
POLÍTICA	Modernización de la infraestructura de transporte y desarrollo logístico para el Eje Cafetero
CÓDIGO BIPIN	20251400020011

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DEL PLAN LOGÍSTICO REGIONAL, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ACTORES INSTITUCIONALES, GREMIALES, ACADÉMICOS Y PRODUCTIVOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA, ORIENTADOS A PROMOVER LA APROPIACIÓN Y GESTIÓN DE SUS PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS INICIATIVAS

REGIONALES Y SUPRADEPARTAMENTALES PRIORIZADAS PARA SU PRESENTACIÓN Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2026–2030, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSOLIDACIÓN DEL PLAN LOGÍSTICO REGIONAL DE LA RAP EJE CAFETERO, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de Personal

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del acuerdo corresponderá a tres (03) meses contados desde la suscripcion del acta de inicio , mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato., sin superar la presente vigencia fiscal.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será la Región RAP Eje Cafetero.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000) incluidos impuestos. La RAP EJE CAFETERO cancelará al contratista mediante tres (03) pagos mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000),anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades conforme al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, incluido los soportes a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Subgerente de Planeación Estrategica y Prospectiva de la RAP Eje Cafetero y/o quien haga sus veces, o la persona que designe el contratante mediante oficio.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la implementación territorial del Plan Logístico Regional mediante el acompañamiento y asistencia técnica a entidades territoriales, gremios, sector productivo, academia y demás actores estratégicos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, promoviendo la apropiación de sus apuestas, proyectos priorizados y líneas de acción.
2. Apoyar la identificación, caracterización y articulación de los actores públicos, privados, gremiales, académicos y productivos vinculados con los proyectos estratégicos del Plan Logístico Regional, estableciendo sus roles, competencias, capacidades y posibilidades de participación en las acciones requeridas para su implementación.

3. Acompañar mesas técnicas, espacios territoriales y escenarios de articulación relacionados con la implementación del Plan Logístico Regional, apoyando la concertación de acciones, identificación de necesidades y definición de
compromisos entre los actores vinculados a los proyectos y apuestas logísticas regionales.
4. Sistematizar los resultados de los espacios de articulación territorial y realizar seguimiento a los compromisos, acuerdos y acciones concertadas con los actores regionales, identificando necesidades de gestión, dificultades de coordinación y oportunidades para fortalecer la gobernanza y apropiación del Plan Logístico Regional.
5. Apoyar la construcción y fortalecimiento de mecanismos de gobernanza y coordinación regional para la implementación del Plan Logístico Regional, generando recomendaciones sobre participación de actores, articulación interinstitucional y continuidad de los espacios de gestión asociados a sus proyectos estratégicos.
6. Apoyar y acompañar la articulación territorial e interinstitucional requerida para la presentación ante las instancias competentes de iniciativas regionales y supradepartamentales priorizadas en el Plan Logístico Regional y su Plan de Acción, como insumo para su consideración y articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030, documentando las gestiones, actores vinculados, compromisos y resultados alcanzados en este proceso.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Entregar informes mensuales de la ejecución del contrato, actas y evidencias de acuerdo con los formatos de la entidad, de las reuniones, concertaciones y socializaciones que se hayan realizado en torno a la ejecución del mismo, junto con los soportes en medio magnéticos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de cada periodo de pago, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
2) Si pasados 10 días no se han entregado los informes respectivos el supervisor tendrá la obligación de hacer un requerimiento de carácter formal con el fin de que se dé cumplimiento de manera inmediata a la obligación número 1. De hacer caso omiso a dicho requerimiento el supervisor deberá informar a la oficina jurídica con el fin de que se adelante el debido proceso jurídico y se declare incumplimiento contractual.
3) Consolidar informe final de ejecución del contrato, como requisito para la realización del último pago acordado.
4) Llevar una bitácora de actividades en el desarrollo del contrato, soportadas con evidencias de las mismas que se deberá entregar periódicamente al SUPERVISOR DEL CONTRATO
5) Asistir a reuniones, capacitaciones y eventos que sean convocada por la entidad y/o sea designada por el supervisor.
6) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la RAP Eje Cafetero.
7) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
8) Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
9) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10) Presentar oportunamente conforme la normatividad aplicable y a la forma de pago establecida en el contrato el informe mensual, la factura correspondiente, los soportes de pago al Sss a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar

el trámite respectivo de carga de documentos en la plataforma SECOP II, toda ves que no se permitirá por parte de la entidad la acumulación de cuentas por cobrar.

11) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.
12) El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato dentro del término máximo señalado en el decreto No. 1990 de 2016, una (01) copia del recibo o constancia de pago al sistema general de seguridad social integral y los intereses moratorios, si hubiere lugar a ellos, del último periodo durante el cual se ejecutó el contrato, esto con el fin de evidenciar que los mismos correspondan a la totalidad del aporte obligatorio establecido con la ley. Lo anterior, so pena de ser reportados ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).
13) Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
14) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
15) Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
16) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
17) Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de la RAP Eje CAFETERO. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
18) Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad de la Rap Eje Cafetero o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la RAP Eje Cafetero relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que la Rap ECC comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar a la Rap ECC; d) No dar información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Rap ECC; e) Hacer uso de dispositivos de la Rap ECC que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta o a manera de plagio que tenga relación directamente al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

B) DEL CONTRATANTE:

1.Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. 5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, la Rap Eje Cafetero podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El servicio requerido por la Rap Eje Cafetero debe ser ofrecido por una persona natural idónea, que cumpla con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, que aplique para apoyar lo requerido de acuerdo al objeto contractual.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad necesaria para la prestación de los servicios profesionales requeridos, así como las obligaciones que serán asumidas por el futuro contratista, se estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000) incluidos impuestos, correspondiente al rubro Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. “*2.3.2.02.02.008.2407012.20251400020011.83990_1*” y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP-0212** del **04 de septiembre de 2026**. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000).

Lo anterior también teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No.001 de 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP EJE CAFETERO”

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad y experiencia profesional. En este caso se requiere de un PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, CON POSGRADO, con experiencia profesional mínima de DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Rap Eje Cafetero no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la entidad designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello. Por lo anterior se enuncian lo posibles riegos objeto de esta contratación y se anexa la respectiva matriz de riesgos.

- La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones
- El contratista suministra los documentos incompletos, falsos, con inhabilidad, incorrectos, desactualizados o por fuera de los tiempos
- Diferencia entre el valor estimado por la entidad estatal en los estudios previos y el contratado
- Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
- Que la actividad ejecutada no satisfaga las necesidades de la RAP Eje Cafetero
- El contratista presta sus servicios de manera insatisfactoria, con baja calidad y/o con bajo rendimiento en las actividades en la satisfacción de la necesidad
- El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.
- la no posibilidad de la prestación del servicio por situaciones generadas por el COVID-19 o enfermedades en general

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Rap Eje Cafetero prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

ALEJANDRO MARTIN ROZO GAETH
Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva de la RAP Eje Cafetero

Proyectó: Esneyder Arenas Castrillón- Abogado - Contratista
Reviso y Aprobó componente jurídico: Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica